

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 17 JAN. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00038 - 00

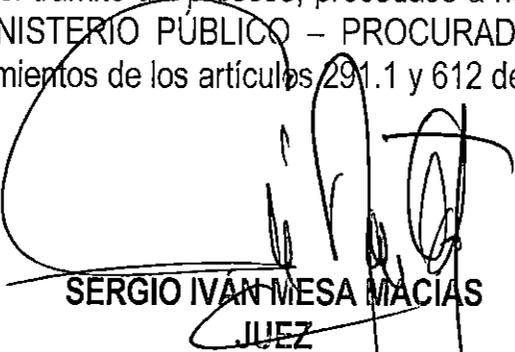
Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta que la demandada **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE** hoy **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO** Empresa Industrial y Comercial de Estado, contestó la demanda reformada y en oportunidad formuló excepciones. La parte actora no recorrió el traslado de las mismas, pues se acreditó que estas fueron remitidas a su correo electrónico.

De la excepción previa de pleito pendiente formulada por el extremo demandado y vista a folio 832, de la cual se surtió el traslado respectivo, secretaría proceda a abrir cuaderno separado para efectos de resolución.

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA VIVIANA MUÑETÓN LONDOÑO** como apoderada judicial de la parte demandada, conforme al poder conferido (fl. 806).

A fin de continuar con el trámite del proceso, procédase a notificar del auto admisorio de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** bajo los lineamientos de los artículos 291.1 y 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8 00 am
21 JAN. 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

063